

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Vista la Real orden de este Ministerio de 14 del corriente resolviendo la consulta dirigida al Consejo de Estado en pleno, relativa a la legislación vigente sobre nombramientos de Secretarios de las Diputaciones y Contadores provinciales y municipales:

Resultando que evacuada dicha consulta por el alto Cuerpo en la forma consignada en la Real orden de referencia, se hace preciso dictar instrucciones terminantes por este Ministerio para normalizar servicio tan importante.

Resultando que reconocida la legalidad de los reglamentos de 18 de Mayo y 3 de Agosto de 1897, procede resolver con urgencia acerca de puntos muy especiales, si se han de organizar los Cuerpos de Secretarios y Contadores, reconociéndose las justas razones que se alegan por los interesados al amparo de disposiciones que han causado estado firme de derecho, evitando, al mismo tiempo, la confusión que hoy existe en las Corporaciones para nombrar, y terminando la situación penosa en que se encuentran los solicitantes a examen de aptitud, convocados legalmente, tanto para Contadores provinciales y municipales como para Secretarios de Diputaciones:

Resultando que las Corporaciones provinciales se han resistido en gran número a cumplir los preceptos del reglamento de Contadores, por entender que el art. 104 de la vigente ley Provincial las declaraba autónomas por su apartado 2.º, puesto que, según la disposición 1.ª de las adicionales de dicha ley, quedaron derogadas todas las anteriores relativas al régimen de las provincias:

Resultando que las Corporaciones municipales, en número respetable, no han resuelto los concursos de Contadores, no obstante el largo plazo de tiempo transcurrido, quedando incumplimentadas, por tanto, no tan sólo las disposiciones dictadas al efecto por este Ministerio, sino el art. 156 de la ley Municipal vigente y el reglamento de este servicio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1897:

Considerando que las respetables manifestaciones, expuestas por las Corporaciones de referencia, quedan desvirtuadas y sin valor legal alguno desde el momento en que por este Ministerio se ha admitido y sancionado por Real orden de 14 del corriente el dictamen de derecho emitido por el Consejo de Estado, y se consideran, por tanto, en vigor, de acuerdo con la Real orden de 1.º de Diciembre de 1882, las disposiciones anteriores a la ley Provincial en lo que a esta materia afecta, y, por tanto, las de Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y 21 de Octubre de 1868; los decretos de 4 de Enero de 1869 y 18 de Mayo y 3 de Agosto de 1897 y Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1882 y 14 del corriente que, por constituir disposiciones especiales, someten estos nombramientos al art. 74 de la vigente ley Provincial, imponiendo para llevarlos a cabo las prescripciones reglamentarias de referencia como estado de derecho establecido, al que no es posible faltar en bien y por seriedad de la Administración pública.

Considerando que, no obstante las distintas disposiciones dictadas al efecto anunciando concursos para Contadurías municipales en 17 de Agosto y 7 de Septiembre de 1897, ascienden al respetable número de 110 las plazas que existen por concursar y a 32 las concursadas, cuya mayoría está sin resolver por las Corporaciones municipales, anormalidad imposible de sostener por más tiempo si se han de cumplir los preceptos de ley y de reglamentación citados y se han de respetar los derechos adquiridos en armonía con estas disposiciones:

Considerando que el art. 156 de la ley Municipal vigente establece que en las poblaciones cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas, habrá un Contador de fondos nombrado por el Ayuntamiento entre los que hubiesen sido aprobados en oposición pública que tendrá lugar en Madrid, determinándose por un reglamento lo referente a clases y sueldos de esos funcionarios, así como las bases de los concursos sin perjuicio de los derechos adquiridos; precepto terminante de ley que está incumplido, a pesar de haberse promulgado el reglamento prevenido por dicho artículo en 18 de Mayo de 1897, y celebrado además los concursos con arreglo a estas prescripciones reglamentarias de rigurosa observancia por parte de las Corporaciones municipales:

Considerando que, tratándose como se trata del desarrollo, adaptación y cumplimiento de un precepto terminante y taxativo de la ley Municipal vigente, no es posible, con arreglo a la más perfecta doctrina administrativa, dejar de observar estas disposiciones, mucho más, cuando, como se previene en la Real orden de 14 del corriente, dicha reglamentación no merma ni invade las facultades propias

de los Ayuntamientos, a quienes se les reserva la de nombrar entre los concursantes, en armonía perfecta con la letra y el espíritu del art. 156 de la ley Municipal citada, resultando, por consecuencia, preceptivo el inmediato cumplimiento de las prescripciones fijas y terminantes de organización dictadas acerca de este particular:

Considerando que, obedeciendo a un espíritu de justicia, se reconoció por este Ministerio, en Real orden de 17 de Noviembre de 1897, que con arreglo al estado de derecho creado por la circular de la Dirección de Administración de 1.º de Junio de 1886, las personas designadas para encargarse de las funciones de contabilidad en aquella fecha, al establecerse el sistema de partida doble, tenían perfecto derecho a desempeñar en propiedad sus cargos al crearse el Cuerpo de Contadores, reconociéndoseles entonces, desde luego, un derecho que no sería justo negarles hoy, porque al amparo de esta legal disposición han prestado sus legítimos servicios como Contadores de hecho, con perfecta opción a ser confirmados en sus cargos en justo premio al trabajo y a la aptitud demostrada en el constante y fiel desempeño de su cometido:

Considerando que, ante tan poderosas razones de equidad y justicia como las expuestas anteriormente, no se pudo menos que reconocer estos derechos a los pocos que en los plazos marcados al efecto los habían justificado, por tener sus cargos con anterioridad a Mayo de 1886, reuniendo más de quince años de servicios municipales, sin dar a este reconocimiento mayor alcance que el desempeño del cargo fijo y determinado que ocupaban en la Corporación municipal donde servían:

Considerando que pasada esta época de organización y constitución del Cuerpo se hace preciso respetar, como única legalidad admisible, las disposiciones reglamentarias puestas en vigor, siendo de urgente necesidad fijar un plazo determinado é improrrogable para que los Ayuntamientos, respetando las órdenes emanadas de la Superioridad, cumplan lo prevenido, resolviendo los concursos con toda prontitud:

Considerando que el art. 156 de la vigente ley Municipal es de obligatoria y precisa observancia, mucho más desde el momento en que el Gobierno, por sus facultades propias, ha dictado el reglamento de 18 de Mayo de 1897, en armonía con el apartado 4.º del artículo de referencia no siendo posible admitir el procedimiento adoptado por los Ayuntamientos de no resolver los concursos para Contadores, impidiendo de este modo el cumplimiento de la ley en bien de los servicios, y ocasionando así mismo grandes perjuicios al personal que, en virtud de perfectísimo estado de derecho creado por disposiciones legales y respetables, ha acudido a esos concursos sin lograr la resolución de-

bida, no obstante el largo período de tiempo transcurrido:

Considerando que la facultad de reglamentar los servicios, sujetándose a los preceptos generales de las leyes, como medios peculiares de la Administración, es propia de los Gobiernos al practicar sus facultades reglamentarias de coordinación, que el Poder administrativo lleva a cabo para satisfacer su concepto ejecutivo, y en este sentido, como acto exclusivo de jurisdicción administrativa, se ha dictado el reglamento ya citado de 18 de Mayo de 1897; legalidad que es forzoso cumplir, mucho más cuando la Real orden de 14 del actual desvirtúa todo motivo de infracción por falta de cumplimiento de preceptos taxativos de procedimiento que pudiesen resultar olvidados:

Considerando que ni para la Administración superior, cuyos mandatos resultan incumplidos y desautorizados, ni para la seriedad de las mismas Corporaciones que aparecen rebeldes al cumplimiento de las órdenes superiores, conviene sostener el procedimiento de resistencia pasiva adoptado por ellas, con incumplimiento de la ley, al aplazar indefinidamente la resolución de los concursos, y este Ministerio, como Jefe superior de los Ayuntamientos y el único autorizado para transmitirles las instrucciones que deben ejecutar, según el art. 179 de la ley Municipal vigente, no debe tolerar actos que, de consentirse, podrían constituir motivo fundado de responsabilidad por desobediencia ó desacato manifiestos a disposiciones legales, según lo prevenido como sanción penal en el art. 180 de la ley Municipal vigente:

Considerando que las Corporaciones provinciales se hallan obligadas también al cumplimiento de las prescripciones reglamentarias de 18 de Mayo y 17 de Agosto de 1897, toda vez que la legalidad respetable y no derogada en materia de Contadores y Secretarios es la citada anteriormente, quedando siempre a estas Corporaciones la ejecución y facultad del nombramiento, previos los debidos concursos, que deberán llevarse a cabo en la Dirección de Administración, con arreglo a los reglamentos citados; y que además constituye motivo justificado de penalidad la constante demora en resolver los concursos con perjuicios para muy respetables intereses; acto de verdadera infracción de la legalidad que el Gobierno se verá obligado a reprimir, con arreglo a las facultades que le conceden el artículo 85 de la Constitución y la disposición 2.ª de las adicionales de la ley Provincial vigente:

Considerando que por la Real orden de 17 de Agosto de 1897 se convocó a exámenes de Secretarios de Diputaciones, y por análoga disposición de 7 de Septiembre del mismo año se dispuso la convocatoria para Contadores provinciales y municipales, acudiendo al amparo de esta legalidad respetable número de

aspirantes á estos concursos, que hasta hoy no han podido efectuarse por la tramitación que ha sido preciso dar á la consulta, resuelta ya por la Real orden citada de 14 del actual; siendo conveniente advertir, en descargo de la Administración, que en dichas convocatorias no se fijaba plazo para ejecutarlas, por lo cual no existe compromiso alguno adquirido y no cumplido por este Ministerio:

Considerando que todo espíritu de justicia y de equidad aconseja reconocer los derechos que indudablemente tienen los que, perteneciendo al Cuerpo de Contadores, no han sido todavía colocados en las plazas concursadas, y tienen, por lo mismo, adquirido el derecho de prioridad para obtener la efectividad en los cargos en preferencia á los que adque-

ran título de aptitud en los exámenes que deben efectuarse, mucho más, cuando el número de los que se hallan en estas condiciones es bien reducido:

En vista de las razones anteriormente expuestas, y en observancia de los preceptos de ley y de reglamentación citados;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se señale á las Diputaciones y Ayuntamientos el plazo improrrogable de treinta días para resolver en definitiva, todos los concursos, tanto los pendientes de acuerdo como los que se realicen en lo sucesivo, y que este plazo se cuente para los pendientes desde la publicación de esta disposición, y para los ulteriores desde que se reciba en el

Ayuntamiento ó Diputación el expediente de concurso, siendo obligatorio nombrar en dicho plazo el Contador entre los concursantes; en la inteligencia de que la falta de cumplimiento se estimará motivo de desobediencia punible.

Segundo. Que por la Dirección general del digno cargo de V. I. se convoque á oposiciones, señalando al efecto el día 14 de Julio próximo para Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales y municipales entre los aspirantes que lo tengan legalmente solicitado, con arreglo á los reglamentos vigentes de 18 de Mayo y 3 de Agosto de 1897; respetándose para la provisión de plazas los derechos de prioridad adquiridos por los aprobados en las convocatorias verificadas hasta esta fecha.

Tercero. Que se proceda por V. I. al

nombramiento de una Comisión compuesta de las personas que estime y considere conveniente designar para el estudio y redacción de los reglamentos que han de servir para organizar, en definitiva, los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales y municipales, la cual Comisión será presidida por V. I., actuando como Secretario de la misma un Jefe de Sección ó de Negociado de esa Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su más pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 20 Junio 99.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los expedientes de defraudación que existen en la Investigación de esta provincia, y que por ignorarse el actual domicilio de los interesados, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se encuentran pendientes de las diligencias que previene el apartado letra C, regla 2.^a del art. 174 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 (1).

Número del expediente	NOMBRE DEL INTERESADO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	DOMICILIO en que radicaba la industria	FECHA de la instrucción del expediente
2.317	Doña Josefa Ramos	Taller de planchado	Molino de Viento, 44	7 Diciembre 1897.
2.327	D. Ciriaco García	Agente	León, 29 y 31	22 Idem id.
2.328	Luis Kribben	Idem	Juan de Mena, 7	22 Idem id.
2.334	Eusebio Ayúcar	Idem	Prado, 11	22 Idem id.
2.342	Santiago Herranz	Venta de pan	Beatas, 4	20 Idem id.
2.353	Antonio Bernardo López	Venta de vinos	Príncipe, 39	3 Enero 1898.
2.373	Fernando González	Venta de ropas	Atocha, 86	4 Idem id.
2.375	Modesto Sotelo	Academia de billar	Alcalá, 7	28 Diciembre 1897.
2.387	Doña Nieves Díaz	Taller de plancha	Mesón de Paredes, 40	16 Idem id.
2.390	Antonia Layunta	Idem	Mira al Sol, 3	20 Idem id.
2.393	Juliana Prada	Idem	Embajadores, 86	21 Idem id.
2.397	Felisa Martín	Idem	Amparo, 55	23 Idem id.
2.461	D. Guillermo Cereceda	Carruajes de lujo	General Pardiñas, 6	13 Enero 1898.
2.502	José Rodríguez	Venta de jamones	Luchana, 27	29 Idem id.
2.519	Manuel Ramón	Idem	Mostenses (Mercado)	17 Febrero id.
2.544	Antonio Belver	Agente de reclutamiento	Plaza del Rastro, 14	11 Marzo id.
2.547	Antonio Castillo	Bailes públicos	Pilar (Guindalera)	20 Idem id.
2.566	Doña Gregoria Cerezo	Taller de plancha	Infantas, 13	10 Febrero id.
2.574	Dolores Jimeno	Idem	Barbieri, 24 duplicado	10 Idem id.
2.576	Victoria Cruz	Idem	Aduana, 35	10 Idem id.
2.578	Francisca Ortega	Idem	Jardines, 3	10 Idem id.
2.600	D. Andrés Fernández	Almacén de maderas	Mendizábal, 57	28 Abril id.
2.603	Antonio Barrera	Tratante de ganados	Toledo, 118	6 Mayo id.
2.649	Doña Segunda Martínez	Taberna	Esperancilla, 7	18 Junio id.
2.657	D. Fernando Alvarez	Idem	Zurita, 15 duplicado	14 Idem id.
2.676	Francisco Rodríguez	Tablajero	Lavapiés, 53	21 Idem id.
2.694	Doña Salvadora Herrero	Casa de huéspedes	Príncipe, 6	27 Idem id.
2.721	Mónica Rosell	Relojero	Atocha, 33	12 Julio id.
2.729	Asunción Rodríguez	Casa de pupilos	Tudescos, 33	21 Septiembre id.
2.744	D. Félix Orojón	Botero	Bravo Murillo, 61	6 Agosto id.
2.753	Antonio Cantos	Taller de plancha	San Vicente, 49	1.º Octubre id.
2.755	Alvaro Fernández	Idem	Velarde, 20	30 Septiembre id.
2.761	Doña Rosalía Segundo	Venta de vinos	Conde Duque, 7	2 Idem id.
2.776	Braulia Prestel	Tablajera	Valencia, 10	28 Julio id.
2.781	Maria López	Taller de plancha	Rodas, 6	25 Octubre id.
2.807	Josefa Lara	Idem	Costanilla de los Angeles, 13	31 Idem id.
2.822	Manuela Sánchez	Idem	Eguilaz, 7	16 Noviembre id.
2.832	D. Jesús Cocina	Médico	Boalo (pueblo de)	21 Idem id.
2.835	Pablo Lapuerta	Idem	Daganzo (pueblo de)	21 Idem id.
2.836	Mariano Gutiérrez	Venta de vinos	Atocha, 59	29 Junio id.
2.838	Pablo Esteban	Comestibles	Pacífico, 14	7 Septiembre id.
2.862	Alvaro Fernández	Taller de plancha	Velarde, 20	20 Diciembre id.
2.875	José Cobo	Venta de leche	Carmen, 39	14 Idem id.
2.879	Doña Pilar López	Venta de pan	Pacífico, 11	10 Septiembre id.
2.906	D. Toribio Mesonero	Reventa de billetes	Solana, 4	1.º Agosto id.
2.926	Serafin Baltero	Modisto	Magdalena, 4	20 Enero 1899.
2.960	Julián de las Heras	Venta de carnes	Bravo Murillo, 90	18 Febrero id.
2.969	Doña Micaela Hernández	Venta de vinos	López de Hoyos, 14	28 Idem id.
3.027	Carolina Pérez	Taller de plancha	Santa Engracia, 27	3 Abril id.
3.061	D. Pedro Núñez	Idem	Fe, 11	3 Idem id.
3.075	Doña Joaquina Gimal	Idem	Trafalgar, 25	3 Idem id.
3.077	Paula Sanz	Idem	Cardenal Cisneros, 40	3 Idem id.
3.081	Ramona Cortón	Idem	Marqués de Santana, 10	3 Idem id.
3.085	D. Alvaro Fernández	Idem	Velarde, 20	3 Idem id.
3.087	Doña Josefa Barroso	Idem	Ruiz, 15	3 Idem id.
3.098	Felisa Martín	Idem	Amparo, 33	3 Idem id.
3.105	Encarnación Andrés	Idem	Monteleón, 18	4 Idem id.
3.113	D. Bautista Fauriat	Venta de pan	Conde Duque, 3	22 Marzo id.
3.137	Vicente Pérez	Taberna	Plaza de Lavapiés, 4	3 Mayo id.
3.172	Doña Joaquina Fernández	Tablajero	Paloma, 4	18 Idem id.
3.175	Josefa Armeva	Taberna	Idem	18 Idem id.
3.206	D. Julián Prado	Abacería	Fe, 4	26 Idem id.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que los interesados que se citan puedan acudir á las oficinas de esta Investigación de Hacienda y expongan lo que á su derecho corresponda durante el plazo de diez días hábiles, que empezarán á contarse al siguiente de la inserción de este anuncio, en las horas de una á cuatro de la tarde, transcurrido el cual se señalarán los días en que habrán de celebrarse las Juntas administrativas, para resolver los expedientes de referencia.

Madrid 14 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

(1) Véase el núm. 149 del Boletín.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el actual domicilio de los interesados que á continuación se expresan, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, y hallándose pendientes de celebración de Junta administrativa los expedientes de defraudación incoados contra los mismos, se les notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4.º, art. 174 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, con el fin de que concurren á las oficinas de esta Delegación de Hacienda en los días y horas que se señalan; advirtiéndoles que una vez cumplido este requisito reglamentario de notificación, se verificarán las Juntas administrativas de referencia aunque los interesados no asistan á las mismas.

Número del expediente	NOMBRE DEL INTERESADO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	DOMICILIO en que radicaba la industria	FECHA en que se instruyó el expediente	DÍAS Y HORAS en que se celebrarán las Juntas administrativas
46	D. Gabriel Crespo Cobo	Vacas de leche	Parador de Madrid	2 Diciembre 1895	10 Julio 1899, una de la tarde.
85	Doña María Beaume	Venta de jamón	Preciados, 29	18 Enero 1896	10 Idem id., una y media id.
114	D. Cecilio Vega	Vidriero	Princesa, 23	27 Idem id.	10 Idem id., dos id.
124	Ricardo Sánchez	Taberna	Tudescos, 47	27 Idem id.	10 Idem id., dos y media id.
128	José Márquez	Relojero	Lope de Vega, 47	31 Idem id.	10 Idem id., tres id.
147	Eusebio Gilaberte	Venta de dulces	Plaza del Carmen (cajón núm. 123)	4 Febrero id.	10 Idem id., tres y media id.
191	Fulgencio Sevilla	Una mesa de billar	San Bernardo, 38	25 Idem id.	10 Idem id., cuatro id.
213	Doña Magdalena Orcero	Muebles usados	Jacometrezo, 71	25 Idem id.	10 Idem id., cuatro y media id.
220	D. Enrique del Valle	Cuadros	Preciados, 34	25 Idem id.	10 Idem id., cinco id.
241	Sres. Castells y Fábregas	Idem	Preciados, 30	9 Marzo id.	10 Idem id., cinco y media id.
244	Doña Emeteria Ruiz	Huéspedes	Mayor, 21	18 Idem id.	11 Idem id., una id.
370	Pilar de Villa	Venta de vinos	Bordadores, 3	25 Mayo id.	11 Idem id., una y media id.
371	Sres. Modet y Compañía	Venta de billetes de la Lotería Nacional	Goya, 11	18 Idem id.	11 Idem id., dos id.
382	D. Sebastián Zamora	Venta de vinos	Arroyo Abroñigal (Canillas)	25 Idem id.	11 Idem id., dos y media id.
384	Antonio Soler	Carruajes de lujo	Esperancilla, 12	27 Idem id.	11 Idem id., tres id.
387	Sr. Conde de San Genois	Idem	Ribarbo, 7	28 Idem id.	11 Idem id., tres y media id.
394	D. Rafael Flores	Embutidos	Arroyo Abroñigal (Canillas)	26 Idem id.	11 Idem id., cuatro id.
395	Gaspar Dotres	Fábrica de vidrios	Carretera de Aragón, 11 (Canillas)	26 Idem id.	11 Idem id., cuatro y media id.
401	Miguel Pascual	Espectáculos públicos	Atocha, 68	3 Junio id.	11 Idem id., cinco id.
421	Esteban Orellana	Carruajes de lujo	Don Martín, 30	15 Idem id.	11 Idem id., cinco y media id.
422	Sr. Conde de Villaverde la Alta	Idem	Zorrilla, 11	19 Idem id.	12 Idem id., una id.
423	Sra. Marquesa de Roncali	Idem	Barquillo, 43	22 Idem id.	12 Idem id., una y media id.
509	D. Ramón Rodríguez	Comestibles	Toledo, 128	17 Agosto id.	12 Idem id., dos id.
513	Antonio Cristóbal	Venta de vinos	Olivar, 10	19 Idem id.	12 Idem id., dos y media id.
535	Manuel Sanfeliz	Ultramarinos	Paseo de las Delicias, 7	24 Idem id.	12 Idem id., tres id.
541	Doña María Elorz	Prestamista	Quintana, 8	26 Idem id.	12 Idem id., tres y media id.
569	D. Joaquín Díaz	Idem	Tetuán, 3	29 Idem id.	12 Idem id., cuatro id.
583	José Alvarez	Bailes públicos	Valenzuela, 2	29 Idem id.	12 Idem id., cuatro y media id.
606	Pedro López	Barbero	Buenavista, 55	10 Septiembre id.	12 Idem id., cinco id.
609	Fernando Fischer	Taberna	Castelló, 7	31 Agosto id.	12 Idem id., cinco y media id.
621	Paulino González	Bailes públicos	Divino Pastor, 30	8 Septiembre id.	13 Idem id., una id.
629	Lucas Madrid	Venta de vinos	Esgrima, 2	17 Idem id.	13 Idem id., una y media id.
665	Angel Gómez	Prestamista	Amaniel, 2	23 Idem id.	13 Idem id., dos id.
672	Isidoro Fuentes	Tratante en leñas	Ronda de Valencia, 3	25 Idem id.	13 Idem id., dos y media id.
718	Hilario Fernández	Comisionista	Cava baja, 17	13 Octubre id.	13 Idem id., tres id.
724	Andrés Vázquez	Venta de tocino	Monteleón, 25	14 Idem id.	13 Idem id., tres y media id.
753	Luciano Villa	Taberna	Peninsular, 5	22 Idem id.	13 Idem id., cuatro id.
756	Juan Arroyo	Pompas fúnebres	Fúcar, 4	7 Idem id.	13 Idem id., cuatro y media id.
784	Eugenio Calvo	Café económico	Calatrava, 31	15 Idem id.	13 Idem id., cinco id.
785	Bautista Salvador	Vacas de leche	Calatrava, 14 y 16	17 Idem id.	13 Idem id., cinco y media id.
788	Jesús Ramos	Venta de vinos	Arganzuela, 20	22 Idem id.	14 Idem id., una id.
795	Manuel López	Venta de pan	Calatrava, 9	26 Idem id.	14 Idem id., una y media id.
798	Bautista Gómez	Tratante en carnes	Toledo, 119	23 Idem id.	14 Idem id., dos id.
799	Ramón Salvador	Idem	Plaza de San Miguel, 6	24 Idem id.	14 Idem id., dos y media id.
805	Doña Celsa Cano	Salchichería	Federico Madrazo, 18	20 Idem id.	14 Idem id., tres id.
820	D. Jesús Morales	Tratante en carnes	Toledo, 119	29 Idem id.	14 Idem id., tres y media id.
821	Indalecio González	Taberna	Camino de Carabanchel, 8	31 Idem id.	14 Idem id., cuatro id.
828	Anacleto Herrera	Tratante en carnes	Toledo, 114	5 Noviembre id.	14 Idem id., cuatro y media id.
829	Andrés García	Venta de pan	Angel, 2	6 Idem id.	14 Idem id., cinco id.
855	Patricio Rubio	Taberna	Divino Pastor, 10	16 Idem id.	14 Idem id., cinco y media id.
869	Julián Carril	Salchichería	Bolsa, 9	17 Idem id.	15 Idem id., una id.
929	Antonio Ocaña	Venta de vinos	Torrejilla de Leal, 23	25 Idem id.	15 Idem id., una y media id.
941	Manuel Pérez	Pastelería	San Millán, 2	30 Idem id.	15 Idem id., dos id.
1.004	Patricio Hernández	Sastrería	Carrera de San Francisco, 11	26 Idem id.	15 Idem id., dos y media id.
1.029	Manuel Cepeda	Restaurant	Carretas, 39	18 Diciembre id.	15 Idem id., tres id.
1.020	Genaro Ortigosa	Comestibles	Ronda de Segovia, 16	4 Enero 1897	15 Idem id., tres y media id.
1.083	Ginés Vivó	Tratante en caballos	Juanelo, 21	22 Idem id.	15 Idem id., cuatro id.
1.093	Bernardo E. Cerezo	Carruajes de lujo	Florida, 2	29 Idem id.	15 Idem id., cuatro y media id.
1.123	Julio Muñón Sánchez	Vendedor de alhajas	Carretas, 5	10 Febrero id.	15 Idem id., cinco id.
1.175	Perfecto Varela	Bicicletas	Plaza de la Lealtad, 1	9 Idem id.	15 Idem id., cinco y media id.
1.181	Enrique Celada	Venta de relojes	Duque de Alba, 3	5 Marzo id.	17 Idem id., una id.
1.195	Antonio Jerónimo	Bailes públicos	Carrera de San Francisco, 6	2 Idem id.	17 Idem id., una y media id.
1.203	Francisco García	Venta de pan	Quintana, 24	5 Idem id.	17 Idem id., dos id.
1.213	Julián Soto	Carruajes de lujo	Velázquez, 50	10 Idem id.	17 Idem id., dos y media id.
1.256	Hilario Martín	Cañista	Aguila, 4	27 Idem id.	17 Idem id., tres id.
1.305	Miguel Casadevall	Venta de vinos	Sandoval, 2	7 Abril id.	17 Idem id., tres y media id.
1.375	José María Bernardo	Taberna	Alcalá, 141	9 Idem id.	17 Idem id., cuatro id.
1.327	Francisco López	Idem	Castelló, 4	10 Idem id.	17 Idem id., cuatro y media id.
1.390	Félix Almena	Café económico	Bravo Murillo, 102	29 Idem id.	17 Idem id., cinco id.
1.453	Salvador Mora	Tejidos	Aiamo, 2 y 4	27 Idem id.	17 Idem id., cinco y media id.
1.519	Enrique Bárbara	Préstamos hipotecarios	Mayor, 39	21 Diciembre 1896	18 Idem id., una id.
1.725	Agustín Pérez	Comestibles	Andalucía, 4	8 Mayo 1897	18 Idem id., una y media id.
1.527	Juan Morales	Préstamos hipotecarios	Cuesta de Santo Domingo, 20	22 Diciembre 1896	18 Idem id., dos id.
1.770	Doña Regina Menéndez	Casa de dormir	Oso, 19	21 Mayo 1897	18 Idem id., dos y media id.
1.786	D. Antonio Menoyo	Tejidos	Mayo, 44	28 Idem id.	18 Idem id., tres id.
1.815	Doña Rosa García	Cacharrería	Pacífico, 12, duplicado	3 Junio id.	18 Idem id., tres y media id.
1.907	D. Valentín Colmenarejo	Pompas fúnebres	Prim (Colmenar Viejo)	14 Idem id.	18 Idem id., cuatro id.
1.928	Esteban López	Mesas de tresillo	Príncipe, 12	7 Julio id.	18 Idem id., cuatro y media id.
1.971	Francisco Muñoz	Sastrería	Mayor, 1	19 Idem id.	18 Idem id., cinco id.
2.033	Pablo Díaz	Venta de vinos	Leganitos, 54	14 Agosto id.	18 Idem id., cinco y media id.
2.075	Manuel Gutiérrez y Compañía	Almacén de sal	Olivar, 4	23 Idem id.	19 Idem id., una id.
2.101	Ricardo Sartorio	Comisionista	Jacometrezo, 40 y 42	13 Septiembre id.	19 Idem id., una y media id.
2.186	José Arango	Venta de vinos	Plaza de Lavapiés, 4	8 Octubre id.	19 Idem id., dos id.
2.192	Doña Rosario Carmona	Taller de plancha	Silva, 35	2 Idem id.	19 Idem id., dos y media id.

Número del expediente	NOMBRE DEL INTERESADO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	DOMICILIO en que radicaba la industria	FECHA en que se instruyó el expediente	DÍAS Y HORAS en que se celebrarán las Juntas administrativas
2.207	Doña Dolores Suárez.....	Taller de plancha.....	Cuesta de Santo Domingo, 20.....	13 Octubre id.....	19 Julio 1899, tres tarde.
2.215	D. Antonio Sánchez.....	Venta de ropas.....	Atocha, 98.....	15 Idem id.....	19 Idem id., tres y media id.
2.255	Francisco Muñoz.....	Agente de negocios.....	Barquillo, 23 y 25.....	3 Noviembre id.....	19 Idem id., cuatro id.
2.299	Dámaso San Mateo.....	Sastrería.....	Costanilla de los Angeles, 18.....	1.º Diciembre id.....	19 Idem id., cuatro y media id.
2.343	Doña Petra Fernández.....	Venta de loza.....	Blasco de Garay, 13.....	21 Idem id.....	19 Idem id., cinco id.
2.396	D. Tomás Fause.....	Bodegón.....	Lavapiés, 39.....	22 Idem id.....	19 Idem id., cinco y media id.
2.431	Carlos Soler.....	Marmolista.....	Conde Duque, 38.....	11 Enero, 1898.....	20 Idem id., una id.
2.443	José Navarro.....	Venta de muebles.....	Almirante, 12.....	19 Idem id.....	20 Idem id., una y media id.
2.513	Manuel Cerezo.....	Comestibles.....	Alcalá, 129.....	10 Febrero id.....	20 Idem id., dos id.
2.529	Braulio de Heras.....	Anticuário.....	Tetuán, 9.....	25 Idem id.....	20 Idem id., dos y media id.
2.531	Ramón Lahiguera.....	Espectáculos públicos.....	Capellanes, 10.....	5 Marzo id.....	20 Idem id., tres id.
2.551	Doña Teresa Ferrero.....	Prestamista.....	Embajadores, 1.....	12 Idem id.....	20 Idem id., tres y media id.
2.562	D. Manuel Miranda.....	Taberna.....	Paseo de San Vicente, 26.....	30 Idem id.....	20 Idem id., cuatro id.
2.602	Pablo Díaz.....	Idem.....	Leganitos, 54.....	30 Abril id.....	20 Idem id., cuatro y media id.
2.671	Vicente Crespo.....	Barbero.....	Paseo de las Delicias, 5.....	24 Junio id.....	20 Idem id., cinco id.
2.767	Antonio Fernández.....	Venta de pan.....	Plaza del Angel, 9.....	7 Septiembre id.....	20 Idem id., cinco y media id.
2.782	Doña Engracia Pérez.....	Taller de plancha.....	Cáravaca, 13.....	27 Octubre id.....	21 Idem id., una id.
2.805	Sebastiana Ardid.....	Idem.....	Gobernador, 16.....	31 Idem id.....	21 Idem id., una y media id.
3.000	D. Ricardo Gutiérrez.....	Idem.....	Leones, 11.....	24 Marzo 1899.....	21 Idem id., dos id.

Madrid 14 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de 14 del corriente, y por convenir así á los intereses municipales, se declara vertedero público, bajo la dirección y vigilancia del ramo de vías públicas del Ensanche, el trozo de la calle del General Arrando, comprendido entre las de Almagro y Zurbano, propiedad de la villa.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Secretario general, F. Ruano.

116.—513.

Ajalvir

A los efectos legales se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Ajalvir 17 de Junio de 1899.—El Alcalde, Julián López.

113.—414.

Alameda del Valle

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminados y expuestos al público por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones oportunas, los siguientes documentos formados para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900.

El padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales;

La matrícula de subsidio industrial.
Alameda del Valle 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Marcos Canencia.

109.—254

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad y con sujeción á los pliegos de condiciones formados al efecto este Ayuntamiento ha acordado señalar nuevamente para que tengan lugar las subastas para el arriendo de los derechos de consumos en esta localidad durante el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, el día 25 del actual y hora de las once de la mañana, cuyo acto se celebrará en esta Casa Consistorial.

Alameda del Valle 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Marcos Canencia.

109.—244

Ambite

A los efectos legales y por término de ocho días, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, del próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Ambite 15 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Baltasar Bachiller.

111.—340.

Arganda

Se halla terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana

de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1899 á 1900, y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Arganda á 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano G. Campo.

111.—341.

Carabaña

El repartimiento de la contribución correspondiente á la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, M. Arien.

111.—343.

Canillas

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se subastan los artículos de pesos y medidas, y puestos públicos, derechos de degüello y lavadero público de esta localidad.

La subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes en esta Casa Consistorial á las diez de su mañana; y si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 29 del mismo á la referida hora.

Canillas 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Polo.

112.—348.

Campo Real

El repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campo Real 17 de Junio de 1899.—P. I. del Alcalde, el primer Teniente, Ramón Guerra.

113.—415.

Colmenar Viejo

Habiendo desistido los interesados en el ramo de aguardientes y licores en esta villa, de la agremiación de consumos que tenían solicitada para el año económico inmediato, se saca á subasta el arriendo con venta libre de los derechos y recargos correspondientes al mismo, bajo el tipo de 1.851'87 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 29 del corriente mes á las once de su mañana. Para tomar parte en ella ha de depositarse previamente ante el Sr. Presidente el importe del 5 por 100 del tipo, y formalizar después fianza por valor de la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el remate de

cualquiera de las clases que admite el reglamento.

Colmenar Viejo 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, A. Madridano.

112.—388.

Colmenar del Arroyo

El padrón de contribuyentes por cédulas personales y la matrícula industrial de este término, formados para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo á 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Juez.

114.—430.

Collado Mediano

El día 29 del que cursa, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Capitular de esta villa la subasta de arrendamiento por todo el año económico de 1899 á 1900, de las fincas urbanas de estos propios, casas taberna y matadero, bajo los tipos y demás condiciones del pliego de su razón que se halla al público en Secretaría.

La subasta tendrá efecto ante el Ayuntamiento.

Collado Mediano 15 de Junio 1899.—El Alcalde, Victoriano Bernaez.

114.—432.

Colmenar del Arroyo

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1897 á 1898 y su período de ampliación, de esta villa, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas por las personas que gusten, y oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Colmenar del Arroyo 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Juez.

Fuente el Saz

Del prado de esta villa, donde se hallaban pastando, han desaparecido tres buchas de la propiedad de los vecinos siguientes:

De Gabriel Martín, bucha de dos años de edad, pelo rucio, sin esquilár, ni herrar, de buena talla, rozada de la manea.

De Aniceto Padín, bucha de dos años, pelo rucio claro, bragada, de menor alzada, y esquilada de hace poco tiempo, sin herrar, rozada de la manea.

De Facundo Maeso, bucha de un año, de pelo de rata, de buena alzada, sin herrar, ni esquilár, rozada también de la manea.

Y como no hayan sido halladas á pesar de las averiguaciones practicadas, teniéndose noticia de que dichas tres buchas las conducían dos jitanos á las seis de esta mañana, por el barrio de la Prosperidad, se supone se hallen en Madrid, ó sus inmediaciones, por lo que se replica al Excmo. Sr. Gobernador civil se sirva dar las oportunas órdenes para si es posible lograr sean encontradas dichas

caballerías, y la captura de los autores del robo, que tuvo lugar la noche anterior.

Fuente el Saz 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Higinio Pascual.

109.—259.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla formado y expuesto al público, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, en esta Casa Consistorial; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se remitirá á la aprobación superior.

Fuente el Saz 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Higinio Pascual.

109.—247

Fuentidueña de Tajo

Los repartimientos individuales de la contribución territorial de esta villa, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, Victor Sánchez Al-gava.

134.—429

Horcajo

La cuenta de fondos municipales de este pueblo, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal, en cuyo plazo podrá ser examinada por el vecino que lo solicite.

Horcajo á 17 de Junio de 1899.—El Alcalde, Cándido Fernández.

La Hiruela

El repartimiento de urbana de esta villa, para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no serán admitidos.

La Hiruela 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, P. O. Eusebio Fonseca.

113.—413.

Montejo de la Sierra

Se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de admitir las reclamaciones pertinentes que puedan producirse.

Montejo de la Sierra á 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Alejandro Fernández.

111.—342.

Moralzarzal

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, para el próximo ejercicio

venidero de 1899 á 1900; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 14 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Maximino Sánchez.
111.—333.

Navalagamella

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

También se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900; y por quince días á fin de que los propietarios interesados puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean procedentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalagamella 29 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Lucas de la Fuente.
111.—345.

Nuevo Baztán

Confeccionado por el Ayuntamiento de esta villa el reparto de la contribución rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante su exposición.

Nuevo Baztán 17 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Gregorio Muñoz de Baena.
113.—417.

Pezuela de las Torres

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se arrienda en pública subasta por todo el ejercicio de 1899 á 1900 el arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio y puestos públicos, bajo el tipo de 760 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y lo estará en el acto de la subasta, la que tendrá efecto el día 25 del corriente.

Pezuela de las Torres 14 de Junio de 1899.—
El Alcalde, P. D. Eduvigis Fraile.
114.—431.

Pelagos

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal para el año económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Pelagos 16 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Esteban Redondo; P. S. M. Julián Solana, Secretario.
114.—425

Pinto

El repartimiento de la contribución por rústica, colonia y pecuaria correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1899 á 1900, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos prevenidos por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Pinto 17 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Estanislao Pérez.
113.—416.

Ribatejada

Los repartimientos de las contribuciones sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la de edificios y solares de este término para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio hasta el día 30 del corriente mes para oír reclamaciones.

Ribatejada 16 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Evaristo Mayor.
113.—412.

San Lorenzo

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, se halla formado para el ejercicio de 1899 á 1900, y expuesto al público en la Secre-

taría de este Municipio, por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Lorenzo 13 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Angel Montes.
111.—334

El repartimiento de la contribución urbana formado para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Lorenzo 17 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Angel Montes.
114.—428

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento se celebrará subasta para la construcción de un kiosco de necesidad.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial al día siguiente de terminar el plazo de diez días á contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este edicto.

La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana.

El tipo de tasación es el de 2.390 pesetas, el depósito previo para tomar parte en la subasta será de 115 pesetas que podrá consignarse en la Depositaria municipal ó en poder del Presidente en el mismo acto del remate. La fianza puede ser en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo de adjudicación ó personal á satisfacción del Municipio.

San Lorenzo 17 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Angel Montes.
116.—498.

Tielmes

El repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 16 de Junio de 1899.—
El Alcalde, P. D., Francisco Medina.
114.—426.

Valdemoro

El repartimiento de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Valdemoro 16 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Casimiro Romero.
114.—427.

Villanueva de Perales

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este término en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos; transcurrido que sea este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva de Perales 12 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Francisco Román.
109.—246

Villanueva de la Cañada

Formados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para su recaudación en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 14 de Junio de 1899.—
El Alcalde.
111.—339.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de infantería y Juez permanente de causa del primer cuerpo de Ejército.

Habiendo de diligenciar un interrogato-

rio procedente de la plaza de Lorca, en el Sargento de caballería Juan Cambrero Nogués, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, y para que pueda tener efecto lo acordado, se le cita por medio del presente á fin de que en el término de diez días que se contarán desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, á evacuar la diligencia interesada.

Madrid 15 de Junio de 1899.—
El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—
Por su mandato, El Secretario, Antonio Fernández,
113.—399.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en el expediente de juicio verbal apelado, promovido por D. Juan Fernández Alvarez contra D. Julián Díaz Gavilán, sobre pago de 75 pesetas, intereses legales y costas, se ha señalado para la comparecencia que determina el art. 735 de la ley de Enjuiciamiento civil, el día veintinueve de los corrientes á las dos de su tarde, en los Estrados de dicho Juzgado; é ignorándose el domicilio del D. Julián Díaz Gavilán, se le cita por medio del presente, para que comparezca en el día y hora señalado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y apercibido que de no verificarlo se le tendrá por decaído en su derecho y por abandonada la instancia.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1899.—
V.º B.º.—
El Juez de primera instancia, Ruiz.—
Ante mí, Joaquín Ferrer.—
Es copia: Joaquín Ferrer.
112.—362.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden en la vía de apremio los autos promovidos por D. Ricardo de Andrés y otros, contra la testamentaria de D. Tomás Marconell y Pesquera, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de cuatro solares, sitos en el barrio de Marconell, próximo al de Vallehermoso en la Ronda del Conde Duque, el primero señalado con el número dos de la manzana tercera, con fachada á la calle de Guzmán el Bueno; el segundo señalado con el número uno de la manzana sexta; el tercero parte del número nueve de la manzana cuarta con fachada á la calle de Meléndez Valdés y Guzmán el Bueno; y el cuarto señalado con el número cuatro de la expresada manzana cuarta, dentro del cual existe una construcción de planta baja destinada á casa de vacas; habiéndose señalado para que pueda tener lugar aquella el día 26 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Dichos cuatro solares con la construcción que en uno de ellos existe, salen á subasta y en un solo lote y por la cantidad de 44.551 pesetas 96 céntimos en que han sido tasados.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el

local destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 44.551 pesetas 96 céntimos; y...

Cuarta. Que dichos solares y construcción salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid á 22 de Junio 1899.—
José Aguilera Meléndez.—
El Escribano, Andrés Ortiz.—
Es copia.—
El Escribano, Andrés Ortiz.
58.—P.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ronco López, natural de Regueira de Estua, Lugo, hijo de José y de Josefa, de veintitrés años, soltero, panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro moreno, cara ancha, sin señas particulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid á 8 de Junio de 1899.—
Nazario Vázquez.—
El Escribano, Cirilo Librero.
109.—268.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo de una burra á Basilia González Serrano, se cita á Luis Fernández Muñoz, Juan Manuel Gómez y Ramón Escudero Heredia, que han vivido en el Barrio de las Cambronerías, seis, cuarto bajo y á un hombre y una mujer que en la tarde del 19 de Octubre último vendieron una burra coja en la calle del Conde-Duque á un joven, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar determinadas diligencias en dicho proceso; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 10 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Junio de 1899.—
V.º B.º.—
Vázquez.—
El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias.
110.—269.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bermejillo San Juan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagato-

ria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos antes expresados.

Madrid 14 de Junio de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 110.—289.

CAÑETE

D. Celso Jesús Vallejo y Conde, Juez de primera instancia é instrucción de Cañete y su partido.

Hago saber: Que á las siete de la tarde del día 21 del mes de Mayo último, en el sitio del vado de las Yabarroas, margen del río Cabriel, término municipal de Cardenete, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido que no pudo ser identificado por hallarse en estado de descomposición; su edad, aunque no pudo apreciarse, parece ser de unos cuarenta á cincuenta años, estatura regular, viste chaqueta, chaleco y pantalón, faja vieja de algodón y el pantalón remendado.

La clase de ropa que vestía parece ser como de desecho de otra persona, camisa de linón con las iniciales J. V., se hallaba descalzo, nada en la cabeza, en los pies calcetines de lana negra y rotos por su planta y en la garganta de los mismos labores propias de las que se usan en los pueblos de la Sierra.

En uno de los bolsillos de la chaqueta se encontró una petacarecosida con alambre dorado y una cadena en la tapa de la misma como de un palmo de larga.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de las provincias y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de su familia y personas á quienes pueda interesar, á fin de poder identificar su persona en el sumario que me hallo instruyendo sobre asesinato del expresado sujeto.

Dado en Cañete á 8 de Junio de 1899.—Celso Jesús Vallejo.—P. S. M., Estanislao Muñoz. 112.—365.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la noche del 20 de Mayo último hurtó una yegua de la propiedad de Basilisa Clemares Roche, en el pueblo de Venturada, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la yegua cuyas señas al final se expresan, procediendo también á la detención del sujeto en cuyo poder se hallase, si éste no acreditase su legítima procedencia.

Dado en Torrelaguna á 10 de Junio de 1899.—Luis Gallinal.—El Escribano, Licenciado José Reyes.

Señas

Una yegua castaña, oscura, próxima á la marca, de seis años, calzada de uno de los pies y con la crin cortada.

110.—270.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo León Barbero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 101.—894.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José María López Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 101.—893.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 101.—892.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Dolores Castrillón Pérez, para que el día 19 del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico Forense.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 3 de Junio de 1899.—V.º B.º—Manuel Monroy.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 105.—124.

Comisaría de Guerra de Madrid

Intervención del Material de Ingenieros

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza;

Hace saber: Que como ampliación al anuncio publicado con fecha 12 del mes actual, se dispone por Real orden de 14 del mismo vuela á anunciarse la necesidad de adquirir por el ramo de Guerra un solar de 45.000 metros cuadrados en una ó dos parcelas, con destino al grupo de construcciones dependientes de Sanidad Militar, á que se refiere la Real orden de 5 de Agosto de 1898 (*Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 173), se anuncia un concurso de proposiciones, cuyo plazo de admisión terminará el día 20 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde.

La aceptación provisional de proposiciones tendrá lugar en el Gobierno Militar de esta Plaza, en el día y hora que disponga el Excmo. Sr. General Gobernador, Presidente de la Comisión designada al efecto.

En esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para el concurso, todos los días no feriados de diez á doce de la mañana. En la misma Comisaría serán presentadas las proposiciones á dichas horas, por los propietarios de terrenos ó de sus representantes legales, dirigidas al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, y extendidas en letra y en papel del sello 12.º con el impuesto de guerra correspondiente, según el modelo que á continuación se expresa.

Madrid 20 de Junio de 1899.—P. I. Ismael Rivas.

Modelo de proposición

Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza.

Don... vecino de... domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico facultativas para la adquisición del solar necesario á la construcción de un grupo de edificios dependientes de Sanidad Militar, conforme á las condiciones expresadas, ofrece un terreno de su propiedad en la zona a, b ó c, fijadas en el pliego de condiciones facultativas de... metros de latitud, que dan una superficie de... metros cuadrados, ó sea... hectáreas: lindante por el Norte, con... por el Sur, con... por el Este, con... y por el Oeste, con....

Dicho terreno está compuesto de... metros cuadrados de tierras de... clase y... metros cuadrados de... clase. El precio del metro cuadrado es el de... pesetas, y su pago deberá verificarse por el Estado en las condiciones siguientes (al contado, á plazos, etc.). Se acompaña el plano del terreno.

(Fecha y firma del proponente).

117.—169.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 del mes de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus efectos, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

117.—168.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, ídem de cok, sal, leña, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez. 117.—167.

CAYO BRUTO

SOCIEDAD MINERA ANÓNIMA MERCANTIL

Según previene el art. 9.º del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por tercera y última vez, y término de quince días, al pago de los dividendos y gastos de anuncios que adeudan los Accionistas que á continuación se expresan, al señor Tesorero interino D. Agustín Saenz de Juberá y Fernández, que vive, calle de las Rejas núm. 1 duplicado 2.º izquierda: D. Rafael Fornas Romans, por los dividendos números 23 al 35 inclusivos de la acción núm. 45, pesetas 50'50; Doña Francisca Nieto, por los dividendos números 24 al 35 de la acción núm. 142, pesetas 48; D. Miguel Ruiz Blesa, por los dividendos números 25 al 35 de las acciones números 30, 31, 32 y 33, pesetas 180; D. Ignacio Crespo Soler, por los dividendos números 25 al 35 de la acción núm. 63, pesetas 45; D. José Iborra Devesa, por los dividendos números 25 al 35 de la primera mitad de la acción núm. 133, pesetas 22'50; D. Martín Escolar y Saenz, por los dividendos números 26 al 35 de las acciones números 151 y 152, pesetas 84; D. Evaristo Alvarez Serra, por los dividendos números 29 al 35 de las acciones números 189, 190, 191 y 192, pesetas 112; D. Pedro Castro Morote, por los dividendos números 29 al 35 de las acciones números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, pesetas 224; D. Manuel Rebollo, por los dividendos números 29 al 35 de la primera mitad de la acción núm. 59, pesetas 14; D. Guillermo Pérez Herrero, por los dividendos números 30 al 35 de las acciones números 187 y 188, pesetas 50; D. Agustín Carrasco, por los dividendos números 33 al 35 de la primera mitad de la acción número 200, pesetas 6'50; D. Pedro Carrasco González, por los dividendos números 33 al 35 de la segunda mitad de la acción número 200, pesetas 6'50; D. José Fernández Cárcelos, por los dividendos números 34 y 35 de la acción número 120, pesetas, 8

Madrid 24 de Junio de 1899.—El Presidente, Ramón Alonso Torres 59.—P.

LA INFALIBLE

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Según previene el art. 16 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por segunda vez, y término de quince días, al pago de los dividendos y gastos de anuncios que adeuda el accionista que á continuación se expresa, al Sr. Tesorero D. Francisco Escolar y Gutiérrez, que vive en la calle Mayor, núm. 1, comercio: Doña Isabel Orozco y García, por los dividendos 97 y 98, de la una y media acción número, primera mitad de la 254 y la 256; pesetas 24.

Madrid 24 de Junio de 1899.—El Presidente, Agustín Saenz de Juberá.

59.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

152 Telefono 182